

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-069/2025.
SERVICIO DE GRUAS

Contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-069/2025 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz y el Lic. Dante Octavio de la Garza Cuan, en sus respectivos caracteres de Secretaria Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Grúas Hermanos Pineda, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el C. Daniel Pineda Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración a quien se le denominará como "El Prestador", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de marzo de 2025 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N08/2025, relativa a la contratación del servicio de traslado de vehículos con grúa, traslado con chofer y hospedaje diario de vehículos remitidos por el Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal, solicitado por el mismo Departamento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 84 de su Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



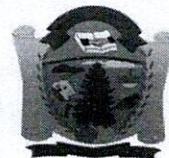
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-069/2025.
SERVICIO DE GRUAS

3. La **C. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
7. Que el **C. Lic. Dante Octavio de la Garza Cuan**, acredita su personalidad como Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Grúas Hermanos Pineda, S de R.L. de C.V., es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública numero 17,956 fecha a los 26 días del mes de julio del año 2017, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público numero Dos para el Distrito Judicial Benito Juarez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtémoc

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MCU-CAACS-069/2025.

SERVICIO DE GRUAS

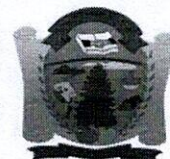
Chihuahua, e inscrita con el número NCI -201700174846, el día 11 de septiembre de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

2. El C. Daniel Pineda Padilla en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la empresa Grúas Hermanos Pineda, S de R.L. de C.V., cuenta con facultades necesarias y suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente contrato, según se acredita en las cláusulas transitorias de la escritura referida en numeral 1 que antecede, quien sigue manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha del presente instrumento.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GHP170726P38**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Bonifacio García, Número 6290 de la Colonia Tierra y Libertad Sector A, C.P. 31527 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
 6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle Bonifacio García, Número 6290 de la Colonia Tierra y Libertad Sector A, C.P. 31527 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La suscripción del presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de traslado de vehículos con grúa y/o con chofer, hospedaje de vehículos y en su caso el salvamento de vehículos, esto por parte de **"EL PRESTADOR"** según se describe a continuación.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-069/2025.
SERVICIO DE GRUAS

Servicios de grúas y hospedaje de vehículos	Traslado de vehículo con grúa	Traslado de vehículo con chofer	Hospedaje diario de vehículo	Porcentaje para Municipio
	\$513.74	\$321.90	\$69.69	25%
Sub-total	\$513.74	\$321.90	\$69.69	
16% I.V.A.	\$82.19	\$51.50	\$ 11.15	
Total	\$595.93	\$373.40	\$80.84	

“EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios descritos en el cuadro que antecede, dentro del territorio del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, derivado de algún percance vial, cobrando como máximo las tarifas señaladas, correspondiendo de los cobros efectuados el 75% para **“EL PRESTADOR”** y el 25% para **“EL MUNICIPIO”**.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por **“EL PRESTADOR”** a favor de **“EL MUNICIPIO”** serán a partir del día 16 de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2025, debiendo atender a los términos y condiciones siguientes:

1. Deberá contar con corralón ubicado dentro de los límites del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como contar con el espacio suficiente para albergar varios vehículos durante los 2 meses conforme a lo dispuesto en el Artículo 196-A del Código Fiscal Federal y Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación a los Artículos 2, 26 y 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Deberá contar con grúas en buen estado que permitan solventar las necesidades del Departamento de Vialidad como lo son los traslados, arrastres y diferentes maniobras que se presentan en los hechos viales.
3. Deberá contar con el personal que se encargue de recibir y entregar los vehículos remitidos una vez que se haya realizado el proceso de liberación en el Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal.
4. Deberá tener operadores de grúa disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.
5. Deberá contar con vigilancia dentro de las inmediaciones del corralón las 24 horas.
6. Deberá proporcionar los servicios de grúa y traslado de vehículos del Municipio a algún taller en caso de alguna descompostura sin generar costo (no incluye traslados por falta de combustible, pinchadura de neumáticos y/o fallas menores que puedan ser reparadas en el lugar del incidente por personal de mantenimiento adscrito al Municipio de Cuauhtémoc)
7. Cada vez que el operador de grúa reciba un vehículo por parte del Departamento de Vialidad deberá de revisar que esté plenamente identificado, es decir que se describan las características del vehículo como marca, modelo, año, número de serie y/o matrícula en caso de contar con ellas.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-069/2025.
SERVICIO DE GRUAS

8. Deberá contar con un espacio destinado únicamente para los vehículos remitidos por el Departamento de Vialidad y Tránsito para una mejor ubicación de los mismos, así como también tener identificados aquellos vehículos que sean consignados por algún hecho vial a la Fiscalía del Estado.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El Municipio se obliga a recibir en sus cajas recaudadoras el pago que realicen los particulares por los servicios de traslado de vehículos con grúas o con chofer, así como el hospedaje de vehículos, de conformidad a las tarifas señaladas en la cláusula primera de este instrumento. Del importe que se recabe **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL PRESTADOR"** el 75% de dicho importe y el restante 25% será retenido por **"EL MUNICIPIO"** por concepto de gastos administrativos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** el importe del 75% referido en la cláusula que antecede por concepto de la prestación de los servicios, este último, deberá expedir y entregar a favor de **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago correspondiente.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

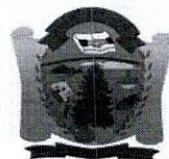
NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. El encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato es el Lic. Dante Octavio de la Garza Cuan en su carácter de Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito y administrador del contrato, quien deberá revisar que los **SERVICIOS** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, el administrador del contrato deberá actuar conforme lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos del 100 al 103 de su Reglamento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 16 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 101 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PRESTADOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la prestación de los servicios, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los servicios no sean prestados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-069/2025.

SERVICIO DE GRUAS

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a **"EL PRESTADOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PRESTADOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los SERVICIOS hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-069/2025.
SERVICIO DE GRUAS

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de LA PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de LA PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MCU-CAACS-069/2025.

SERVICIO DE GRUAS

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

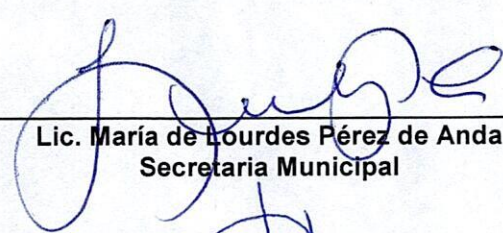
VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

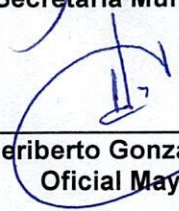
No obstante, **LAS PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

"El Municipio"

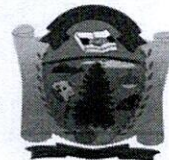


Lic. María de Lourdes Pérez de Anda
Secretaria Municipal

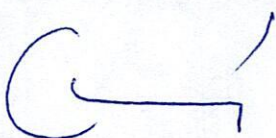


C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

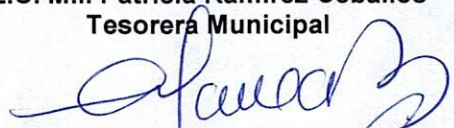
2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



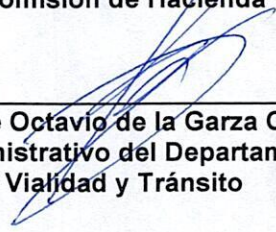
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-069/2025.
SERVICIO DE GRUAS



L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

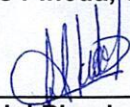


Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda



Lic. Dante Octavio de la Garza Cuan
Jefe Administrativo del Departamento
De Vialidad y Tránsito

"El Prestador"
Grúas Hermanos Pineda, S. de R.L. de C.V.



C. Daniel Pineda Padilla
Presidente del Consejo de Administración



Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-069/2025 celebrado entre este Municipio de Cuahtémoc Chihuahua y la empresa Grúas Hermanos Pineda, S. de R.L. de C.V., relativo a la contratación del servicio de traslado de vehículos con grúa, traslado con chofer y hospedaje diario de vehículos.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuahtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuahtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuahtemoc.gob.mx

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de Abril de 2025, CT ACI-002/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior. Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR





FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de Abril de 2025, CT ACI-002/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior. Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

